



**NOMBRE DE LA ALUMNA: YENI  
GABRIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ.**

**NOMBRE DEL PROFESOR: JULIO CESAR  
PEREZ MORENO.**

**NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO  
SINOPTICO.**

**MATERIA: LEGISLACION EDUCATIVA.**

**GRADO: 6°**

**GRUPO: CIENCIAS DE LA EDUCACION.**

LEGISLACION EDUCATIVA

concepto de legislación educativa

Es una disciplina que comprende las normas establecidas en la educación, como las leyes y decretos nacionales, así como las decisiones emanadas de la administración incluyendo las resoluciones ministeriales y de Secretarías establecidas para organizar la labor educativa.

Educación Náhuatl

concepto

tlamacuiztli": dar sabiduría a los rostros ajenos. La educación viene a ser en las diversas culturas la "expresión de una voluntad altísima mediante la cual (cada grupo humano) esculpe su destino.

Fines formativos

Rostro y corazón": punto de partida del concepto náhuatl de la educación.

"vuestro rostro, vuestro corazón". Obviamente se designa con estas palabras la persona del interlocutor.

Tenían reglas del que llamaban los nahuas tecpilatolli, o sea, "lenguaje noble o cultivado".

In ixtli, in yóllotl, "la cara, el corazón", simbolizan siempre lo que hoy llamaríamos fisonomía moral y principio dinámico de un ser humano resulta interesante notar, aunque sea de paso, el paralelismo que existe en este punto entre la cultura náhuatl y la griega.

La concepción náhuatl de la persona como "rostro y corazón" es punto clave en la aparición de su concepto de la educación.

Derecho a Educación

El derecho a la educación está garantizado legalmente para todos sin discriminación alguna. los Estados tienen la obligación de proteger, respetar y cumplir el derecho a la educación.

De acuerdo a la constitución política de los estados unidos mexicanos los artículos que lo establecen

son

Artículo 2°

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 3°

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

Artículo 4°

Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con base a este artículo la educación pública tiene como objetivo

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Artículo 24° constitucional

Establece Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.